



EDICTO N°. 0091- 2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HDQ- 151** se ha proferido Resolución **GSC-ZO-0117** del 22 de octubre de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Imponer a los señores **JORGE ANBAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JAI ME ARTURO YUSEF GONZALEZ Y FABIO HERNÁN LÓPEZ MARTÍNEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No. HDQ- 151** una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1' 179.000,00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAM VENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nt 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia si n que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato **No. HDQ- 151**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO- Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2010 y 2011 y las adiciones a las inconsistencias encontradas en los Formatos Básicos Mineros anual de 2008 y 2009, lo anterior de conformidad con el concepto técnico **No. 215** de 02 de septiembre de 2013. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir **bajo causal de caducidad** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor (**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDECO CENTAVOS M/CTE**). \$4.433.504.25 por concepto de canon superfiduario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO - **Requerir bajo causal de caducidad** de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presenten la reposición de la póliza mineroambiental, la cual se encuentra vencida desde el 06 de octubre de 2012, lo anterior de conformidad con el concepto técnico **No. 215** de 02 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO - **Requerir** a los titulares, bajo apercibimiento de multa en virtud del o dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestral y anual de 2007, 2009 y 2012 y semestrales de 2008, 2009 y 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO - **Requerir** a los titulares, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las adecuaciones al Programa de Trabajos y Obras PTQ de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el numeral 6 del concepto técnico **No. 215** de 02 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO - **Aprobar** el pago por el valor de (**UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**). \$1.133.400 por concepto de la multa imputada por medio de la Resolución **GTR No. 084** del 16 de abril de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO - **Córrase traslado** del informe técnico **No. 215** del día 02 de septiembre de 2013.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



ARTÍCULO NOVENO- Surtido lo anterior, renítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO- Notifíquese el presente provédo en forma personal a los señores **JORGE ANBAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JAIMÉ ARTURO YUSEF GONZALEZ Y FABIÓ HERNÁN LÓPEZ MARTÍNEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No. HDQ-151**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente provédo, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., y se desfija el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.